

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Viernes 23 de Agosto de 1974

N° 192

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Autorízase Impresión de Timbres para Licores de Consumo Interno y Timbres para Tabaco	Pág. 1929
Coronel Alegrett Comisionado para Adquirir un Bote Lanchón en Colombia	1930
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese Título de Licenciado en Mercadotecnia a Armando N. Prado C. Sr. Jaime Morales Carazo Solicita Derechos de Autor de "Correo Económico de INDESA"	1930
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Balance General al 28 de Febrero de 1974	1931

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company "Bloque No. 1"	Pág. 1932
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Western Caribbean Petroleum Company "Bloque N° 2"	1933
Prórroga para Presentar Solicitudes de Reposiciones de las Diferentes Modalidades de la Propiedad Industrial	1935
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1935
Reposiciones de Marcas	1935
Nombres Comerciales	1935
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1936
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1936
Indicador de "La Gaceta"	1936

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase Impresión de Timbres para Licores de Consumo Interno y Timbres para Tabaco

N° 42

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el señor Director General de Ingresos, en Oficio N° 3811 de 24 de Julio del corriente año, ha solicitado autorización para imprimir Timbres de Licores para Consumo Interno y Timbres para Tabaco.

Considerando:

Que las existencias de las referidas especies en el Almacén General de Especies Fiscales, han disminuido considerablemente, por aumento en la demanda.

Decreta:

Arto. 1° — Autorízase la impresión de Timbres para Licores de Consumo Interno y Timbres para Tabaco, de conformidad con el siguiente detalle:

TIMBRES PARA LICORES DE CONSUMO INTERNO

Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
₡ 1.00	10,000.000	₡ 10,000.000.00

TIMBRES PARA TABACO

Valor Unitario	Cantidad	Color	Valor Total
₡ 0.735	15,000.000	Anaranjado	₡ 11,025.000.00

Arto. 2° — La impresión de Timbres de Licores de Consumo Interno, será hecha

usando papel bond de color blanco, el fondo del timbre será de color amarillo dorado y la leyenda de color negro. Tendrán 100 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho para el área de la viñeta, incluyendo los márgenes que serán de un milímetro y estarán perforados por sus cuatro lados. La leyenda será impresa así: En la parte central llevarán impreso el Escudo de Armas de Nicaragua, dentro de un círculo en el que se leerá: **REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL**; a ambos lados y en número, el valor unitario de la especie, en las partes derecha e izquierda, **TIMBRES DE LICORES, DECRETO N° 357 de 31-5-74**"; estarán impresos en pliegos de 80 timbres cada uno.

Arto. 3° — En la impresión de los Timbres de Tabaco se usará papel de color anaranjado; tendrán tamaño de 44 x 25 milímetros, incluyendo los márgenes; en la parte superior tendrán impresa la leyenda: **"PAGADO EL IMPUESTO DE CONSUMO"**; en la parte central, el Escudo de Armas de Nicaragua, dentro de un círculo, en el que se leerá **"REPUBLICA DE NICARAGUA—AMERICA CENTRAL"**; en la parte inferior **"DECRETO N° 1054"**; estarán impresos en pliegos de 207 timbres cada uno.

Arto. 4° La impresión de estas especies será hecha mediante el procedimiento de litografía en los Talleres Nacionales de Imprenta y Encuadernación, bajo el control de una Comisión integrada por un Delegado del Ministerio de Hacienda y C. P. un Delegado del Tribunal de Cuentas y otro Delegado de la Dirección General de Ingresos. Esta Comisión será igualmente responsable de la entrega material de la especie, al Jefe del Almacén General de Especies Fiscales.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO**. — (f) **R. MARTINEZ I.** — (f) **E. PAGUAGA I.** — (f) **A. LOVO CORDERO**. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

**CORONEL ALEGRETT COMISIONADO
PARA ADQUIRIR UN BOTE LANCHON
EN COLOMBIA**

"No. 138

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Comisionar al Teniente Coronel G.N. José Iván Alegrett, para que en nombre

y representación del Gobierno de Nicaragua, adquiriera en la República de Colombia, un Bote Planchón Ramarbe Número Tres, con capacidad de cuatrocientas toneladas, por el precio de cincuentiséis mil dólares..... (US\$ 56,000.00), incluyendo el valor de transporte a Nicaragua.

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO**. — (f) **R. MARTINEZ I.** — (f) **E. PAGUAGA IRIAS**. — (f) **A. LOVO CORDERO**. — Doy fe: (f) *Luis Valle O.*, Secretario. — (f) *G. Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO
EN MERCADOTECNIA A ARMANDO N.
PRADO C.**

Reg. No. 3600 — B/U 813384 — ₡ 75.00
"No 11600

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,
Considerando:

Que el Instituto Politécnico de Nicaragua, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Mercadotecnia, al Señor **ARMANDO NICOLAS PRADO CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1°—Extenderle al Señor **ARMANDO NICOLAS PRADO CASTILLO**, el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2°—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — **ERNESTO RUGAMA NUÑEZ**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

**SR. JAIME MORALES CARAZO
SOLICITA DERECHOS DE AUTOR DE
"CORREO ECONOMICO DE INDESA"**

Reg. 3765 — B/U 814642 — ₡ 90.00

El señor Jaime Morales Carazo, se ha presentado a este Despacho solicitando Derechos de Autor y Propiedad Literaria de una Columna titulada "Correo Económico de INDESA", del cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1974.

ACTIVO

I—ACTIVOS INTERNACIONALES	
Oro	₡ 3.578,641.48
Billetes y Monedas Extranjeras	2.073,868.84
Depósitos en el Exterior	89.549,040.78
Inversiones en el Exterior	804.071,298.66
Convenios de Compensación	—
Otros Activos Internacionales	18.433,937.64
TOTAL ACTIVOS INTERNACIONALES	₡ 925.706,787.40
Tenencia Derechos Especiales de Giro	48.190,538.28
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	
Fondo Monetario Internacional	
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 57.001,568.64
En Moneda Nacional	170.999,034.48
	₡ 228.000,603.12
Otros Organismos Internacionales	
En Moneda Extranjera	₡ 22.187,844.22
En Moneda Nacional	84.980,862.83
	117.168,707.05
TOTAL ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	345.169,310.17
III—ACTIVOS INTERNOS	
Títulos-Valores Nacionales	₡ 130.000,000.00
Créditos Otorgados	276.002,332.96
Inmuebles y Equipos	29.362,871.46
Cargos Diferidos	10.665,065.94
Otros Activos Internos	12.168,574.42
TOTAL ACTIVOS INTERNOS	458.198,834.78
TOTAL ACTIVO	₡ 1.777.265,470.63

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	₡ 24.727,500.00
Valores en Custodia	15.000,000.00
Cuentas de Registro	380.568,281.80
	₡ 420.295,781.80

PORFIRIO LOPEZ G.,
Contador.

ROBERTO INCER B.,
Presidente.

PASIVO Y CAPITAL

I—PASIVOS INTERNACIONALES	
Depósitos del Exterior	₡ 194,441.05
Obligaciones con el Exterior	14.077,216.30
Convenios de Compensación	34.342,077.04
Otros Pasivos Internacionales	2.886,645.78
TOTAL PASIVOS INTERNACIONALES	₡ 51.500,380.15
Asignación de Derechos Especiales de Giro	75.518,895.21
II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL	
Fondo Monetario Internacional	₡ 306.050,305.18
Otros Organismos Internacionales	53.795,489.62
	₡ 359.845,794.80
DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
	23.417,276.40
TOTAL PASIVO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	₡ 383.263,071.20
III—PASIVOS INTERNOS	
Obligaciones Monetarias	₡ 1.133.964,423.51
Depósitos no Monetarios	23.308,979.72
Títulos-Valores en Circulación	30.832,000.00
Otros Pasivos Internos	38.377,352.29
TOTAL PASIVOS INTERNOS	₡ 1.226.462,755.52
IV—CAPITAL Y RESERVAS	
Capital	₡ 20.000,000.00
Fondo de Valores	12.979,962.11
Revaluaciones Monetarias	— 4.984,755.62
Reservas	8.031,582.52
	₡ 36.026,789.01
V—GANANCIAS Y PERDIDAS	
Utilidad del Periodo	4.473,579.54
	40.500,368.55
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	₡ 1.777.265,470.63

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	₡ 32.297,862.39
Cuentas de Registro	247.208,874.52
Cuenta de Orden por Contra	140.789,044.89
	₡ 420.295,781.80

CARLOS G. MUÑIZ B.,
Gerente.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION DE PETROLEO DE WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY "BLOQUE No. 1"

Reg. No. 4169 — B/U 836104 — ₡ 1,308.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales. Yo, Oscar Sevilla Sacasa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, gestionando en nombre y representación como Apoderado de las Compañías "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY", Sociedad Anónima constituida y organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", Sociedad Anónima constituida y organizada conforme las leyes del Estado de California, ambos de los Estados Unidos de América, —carácter que ya tengo acreditado en ese Despacho a su digno cargo— ante Ud. atentamente expongo:

1º—Mis representadas son dueñas por iguales partes, como legítimas tenedoras, de la Concesión de Exploración de Petróleo denominada "BLOQUE No. 1" originalmente concedida por tres años a favor de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" por Decreto Ejecutivo dictado en el Ramo de Economía Número ochentiséis (86) DRN el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo título fue extendido el día cuatro de Julio de ese mismo año, inscrito bajo el número veinticinco, folios del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve, asiento primero del Libro Especial de Inscripciones de Exploración de Riquezas Naturales del Registro Público del Departamento de Zelaya, y con el número treinta, asiento número uno, folios doscientos treinta y nueve a doscientos cuarenta y dos, del tomo primero del Libro de Derechos y Concesiones Petroleras del Registro Central de Concesiones de Riquezas Naturales, habiendo sido extendido el término de su validez, por otros tres años, mediante Decreto Número ciento sesenta y seis (166) DRN de fecha tres de Julio de mil novecientos setenta y uno, cuya Certificación fue inscrita con los números veinticinco y veintiséis, folios ciento sesenta y seis y ciento setenta y uno, del tomo primero, Libro Primero Especial de Inscripciones de Concesiones para Explotación de Riquezas Naturales, Sección de Inscripciones, Columna de Anotaciones Preventivas del Registro Público del Departamento de Zelaya, y con el número uno, folio doscientos ochenta y seis del Registro Central de Concesiones de Riquezas Naturales, Derechos y Concesiones Petroleras, y reconocidos los derechos, de mis representadas sobre la misma, por Decreto Ejecutivo Número treinta (130) DRN del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dictado con fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta.

2º—La mencionada Concesión "BLOQUE No. 1" tiene un área de veintisiete mil sesenta y cuatro (27,064) hectáreas aproximadamente, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico frente al Departamento de Zelaya y que aparece determinada en el plano que se acompañó anexo a la solicitud presentada en ese Despacho a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, y que se describe así: Partiendo de un punto determinado por la intersección del meridiano 81°40'00" y el paralelo 14°59'08", se continúa hacia el Este sobre este mismo paralelo hasta el meridiano 81°34'00" y siguiendo la plataforma continental 200 metros hacia el Sur, hasta llegar a la intersección del paralelo 14°40'12" con el meridiano 81°40'00" y desde este punto se continúa hacia el Norte sobre dicho meridiano hasta llegar al punto de partida.

3º—El área de dicha Concesión es de forma irregular, limitada por el Norte, con el área de la Concesión denominada "BLOQUE NORTE", por el Oeste, con el área de la Concesión "BLOQUE MISKITO" y por el Este y Sur, con aguas del Océano Atlántico o Mar Caribe. Habiendo expirado el día de ayer el término de la prórroga de la mencionada Concesión Bloque No. 1, sin haberse obtenido resultados satisfactorios que acrediten la inmediata explotación, mis representadas con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente escrito, solicitan del Gobierno de esta República, y por conducto de la Dirección General a su digno cargo, una nueva Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Gas Natural, por el término de tres años en la misma área de la zona de la Plataforma Continental de Nicaragua en el Océano Atlántico, que aparece individualizada en el párrafo segundo de esta solicitud, en ejercicio del derecho preferente establecido a su favor en el Arto. 30 de dicha Ley General de Explotación de Riquezas Naturales.

4º—Las Compañías que represento, sin detrimento de lo previsto en el ya mencionado Arto. 30 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, se proponen durante el término de la nueva Concesión solicitada, proseguir los trabajos señalados en el documento que se acompañó como anexo del escrito presentado a las once y quince minutos de la mañana del día nueve de Enero del corriente año y del cual se adjunta copia.

5º—En relación a la capacidad técnica y financiera de las solicitantes, ambas cuentan con su propia responsabilidad económica, y además, con la habilitación y personal técnico de "Signal Oil and Gas Company" y de la "Occidental Petroleum Corporation" respectivamente, organizadas y constituidas la primera de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y la segunda, con las leyes del Estado de California, ambos de los Estados

Unidos de América, de las cuales son afiliadas como consta en los reportes que se acompañaron al escrito presentado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

6º—Especialmente instruido, en el carácter con que acciono, manifiesto clara y categóricamente, que mis representadas, sus representantes o sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales, que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Asimismo, declaro que en la Concesión requerida no existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero alguno, y que a mis representadas no le comprenden ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

7º—Acompaño como anexos los siguientes documentos:

- a) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- b) Copia del anexo al escrito presentado ante esa Dirección General con fecha nueve de Enero de mil novecientos setenta y tres; y
- c) Copia fotostática del Recibo Fiscal Original Serie "B" No. 508245 por ₡ 60, 537.40 relacionado con el pago del impuesto superficial del último año del término de la prórroga de la Concesión Bloque No. 1.

El informe técnico y descripción de los trabajos de exploración que las solicitantes intentan realizar durante la vigencia de la nueva Concesión, como ya se deja expresado en el ordinal 4º de esta solicitud, se encuentran ya registradas en esa Dirección General, en el mencionado anexo al escrito del nueve de Enero de mil novecientos setenta y tres. Las correspondientes certificaciones de los Pactos Sociales y Estatutos de mis representadas, así como los poderes con copias fotostáticas de los mismos, y croquis con información suficiente del área solicitada, su extensión y demás características pertinentes, figuran asimismo, en ese Despacho como anexos en el escrito de solicitud de la Concesión original sobre esta misma área presentada a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Mis representadas están listas a cumplir con el Depósito de Costas en el monto que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundamento mi solicitud en la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales y especialmente en los Artos. 30, 52 y subsiguientes de dicha Ley.

Señalo para oír notificaciones, mi Bufete de Abogado, situado en la Radial Bolívar, frente al local que ocupa la Junta Nacional de Gobierno.

Managua, Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) Doctor Oscar Sevilla Sacasa". — "Presentado por el Doctor Oscar Sevilla Sacasa, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Las once y veinticinco minutos de la mañana.

Habiendo las firmas Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc., constituido su Depósito de Costas y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, califícase de aceptable y por consiguiente publíquese dicha solicitud en el Diario Oficial "La Gaceta" por tres veces con intervalo de cinco días, por cuenta de los interesados". Notifíquese. — (f) **Raúl Chávez S.**, Director General de Riquezas Naturales, por la Ley".

3 1

**SOLICITUD DE CONCESION
DE EXPLORACION DE PETROLEO
DE WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM
COMPANY "BLOQUE No. 2"**

Reg. No. 4168 — B/U 836103 — ₡ 1,308.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, Oscar Sevilla Sacasa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, gestionando en nombre y representación como Apoderado de las Compañías "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" Sociedad Anónima constituida y organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", Sociedad Anónima constituida y organizada conforme las leyes del Estado de California, ambos de los Estados Unidos de América, carácter que ya tengo acreditado en ese Despacho a su digno cargo, ante Ud. atentamente expongo:

1º—Mis representadas son dueñas por iguales partes, como legítimas tenedoras de la Concesión de Exploración de Petróleo denominada "BLOQUE No. 2" originalmente concedida por tres años a favor de "Western Caribbean Petroleum Company" por Decreto Ejecutivo dictado en el Ramo de Economía Número Ochenta y Siete (87) DRN el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo título fue extendido el día cuatro de Julio de ese mismo año, inscrito bajo el número veintiséis, folios del ciento setenta y uno al ciento setenta y cuatro, asiento primero, tomo primero, del Libro Especial de Inscripciones de Exploración de Riquezas

Naturales del Registro Público del Departamento de Zelaya, y con el número treinta y uno, asiento número uno, folios doscientos cuarenta y tres a doscientos cuarenta y seis, del Tomo Primero del Libro de Derechos y Concesiones Petroleras del Registro Central de Concesiones de Riquezas Naturales, habiendo sido extendido el término de su validez, por otros tres años, mediante Decreto Número Ciento Sesenta y Seis (166) DRN de fecha tres de Julio de mil novecientos setenta y uno, cuya Certificación fue inscrita con los números veinticinco y veintiséis, folios ciento sesenta y seis y ciento setenta y uno del tomo primero Libro Primero Especial de Inscripciones de Concesiones para Explotación de Riquezas Naturales, Sección de Inscripciones, Columna de Anotaciones Preventivas del Registro Público del Departamento de Zelaya y con el número uno, folio doscientos ochenta y seis del Registro Central de Concesiones de Riquezas Naturales, Derechos y Concesiones Petroleras, y reconocidos los derechos de mis representadas sobre la misma, por Decreto Ejecutivo número ciento treinta (130) DRN del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dictado con fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta.

2º—La mencionada Concesión "BLOQUE No. 2" tiene un área de diez mil novecientos veintiocho (10,928) hectáreas aproximadamente, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico frente al Departamento de Zelaya y que aparece determinada en el plano que se acompañó anexo a la solicitud presentada en ese Despacho a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, y que se describe así: Partiendo de un punto determinado por la intersección del meridiano 81°54'00" y el paralelo 14°30'00" se continúa hacia el Este sobre este mismo paralelo hasta el meridiano 81°42'02" y siguiendo la plataforma continental 200 metros hacia el Sur hasta llegar a la intersección del paralelo 14°22'07" con el meridiano 81°54'00" y desde este punto se continúa hacia el Norte sobre dicho meridiano hasta llegar al punto de partida.

El área de dicha Concesión es de forma irregular, limitada por el Norte, con el área de la Concesión denominada "Bloque Misquito" y por el Este, Oeste y Sur, con aguas del Océano Atlántico o mar Caribe.

3º—Habiendo expirado el día de ayer el término de la prórroga de la mencionada Concesión Bloque No. 2, sin haberse obtenido resultados satisfactorios que acrediten la inmediata explotación, mis representadas con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente escrito, solicitan del Gobierno de esta República y por conducto de la Dirección General a su digno cargo, una nueva Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Gas Natural, por el término de

tres años en la misma área de la zona de la Plataforma Continental de Nicaragua en el Océano Atlántico, que aparece individualizada en el párrafo segundo de esta solicitud, en ejercicio del derecho preferente establecido a su favor en el Arto. 30 de dicha Ley General de Explotación de Riquezas Naturales.

4º—Las Compañías que represento, sin detrimento de lo previsto en el ya mencionado Arto. 30 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, se proponen durante el término de la nueva concesión solicitada, proseguir los trabajos señalados en el documento que se acompañó como anexo del escrito presentado a las once y quince minutos de la mañana del día nueve de Enero del corriente año y del cual se adjunta copia.

5º—En relación a la capacidad técnica y financiera de las solicitantes, ambas cuentan con su propia responsabilidad económica, y además, con la habilitación y personal técnico de "Signal Oil and Gas Company" y de la "Occidental Petroleum Corporation" respectivamente, organizadas y constituidas la primera de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y la segunda, con las leyes del Estado de California, ambos de los Estados Unidos de América, de las cuales son afiliadas como consta en los reportes que se acompañaron al escrito presentado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

6º—Especialmente instruido, en el carácter con que acciono, manifiesto clara y categóricamente, que mis representadas, sus representantes o sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales, que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Asimismo, declaro que en la Concesión requerida no existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero alguno, y que a mis representadas no le comprenden ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

7º—Acompañado como anexos los siguientes documentos:

- a) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- b) Copia del anexo al escrito presentado ante esa Dirección General con fecha nueve de Enero de mil novecientos setenta y tres; y
- c) Copia fotostática del Rerecibo Fiscal Original Serie "B" No. 508245 por ₡ 60,537.40 relacionado con el pago del impuesto superficial del último año del término de la prórroga de la Concesión Bloque No. 2.

El informe técnico y descripción de los

trabajos de exploración que las solicitantes intentan realizar durante la vigencia de la nueva Concesión, como ya se deja expresado en el ordinal 4º de esta solicitud, se encuentran ya registradas en esa Dirección General, en el mencionado anexo al escrito del nueve de Enero de mil novecientos setenta y tres. Las correspondientes certificaciones de los Pactos Sociales y Estatutos de mis representadas, así como los poderes con copias fotostáticas de los mismos, y croquis con información suficiente del área solicitada, su extensión y demás características pertinentes, figuran asimismo, en ese Despacho como anexos en el escrito de solicitud de la Concesión original sobre esta misma área Presentado a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Mis representadas están listas a cumplir con el Depósito de Costas en el monto que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundamento mi solicitud en la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales y especialmente en los Artos. 30, 52 y subsiguientes de dicha Ley.

Señalo para oír notificaciones, mi Bufete de Abogado, situado en la Radial Bolívar, frente al local que ocupa la Junta Nacional de Gobierno.

Managua, Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) **Oscar Sevilla Sacasa**".

"Presentado por el Doctor Oscar Sevilla Sacasa, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. — Managua, Distrito Nacional, siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Las once y treinta minutos de la mañana.

Habiendo las firmas Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc., constituido su Depósito de Costas y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese dicha solicitud en el Diario Oficial, "La Gaceta" por tres veces con intervalos de cinco días, por cuenta de los interesados. Notifíquese. — (f) **Raúl Chávez S.**, Director General de Riquezas Naturales, por la Lev".

3 1

Prórroga para Presentar Solicitudes de Reposiciones de las Diferentes Modalidades de la Propiedad Industrial

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en uso de sus facultades, con-

cede un plazo adicional de cuatro (4) meses a partir del 19 de Agosto de 1974, para que las personas naturales o jurídicas interesadas en la Reposición de Documentos Matrices Oficiales, en lo que respecta al Registro de la Propiedad Industrial, presenten sus respectivas solicitudes.

El presente aviso deberá publicarse por tres veces consecutivas en "La Gaceta", Diario Oficial.

Managua, Distrito Nacional, nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — **Rodolfo Sánchez Román**, Oficial Mayor a. i."

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. 3755 — B/U 814793 — ₡ 45.00

Newport Pharmaceuticals, Sociedad Anónima, San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"CHRONOFER"

Clase: (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Julio 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. 3756 — B/U 814791 — ₡ 90.00

Industrias Químicas, S. A., San Salvador, El Salvador. Mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"DIUDORM" "CIATYL" "TRUXALETA" y "TRUXAL"

Clase: (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Julio de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. 3448 — B/U 802440 — ₡ 90.00

United Artists Records, Inc., mediante apoderado solicita registro marcas:

"UNITED ARTISTS"



Clases: 29, 39.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 24 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. 4134 — B/U 832414 — ₡ 30.00

Lipha Lyonnaise Industrielle Pharmaceutique,

de Lyon, Francia, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"CANTABILINE" N° 22,974
Clase: 9.
Registrada Julio 20/1970.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 2, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. 4135 — B/U 832415 — \$ 30.00

Elmo Company Limited, de Nagoya, Japón, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"E L M O" N° 18,659
Clase: 29.
Registrada Noviembre 19/1968.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 2, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. 4136 — B/U 832416 — \$ 30.00

Morishita Jintan Co. Ltd., de Osaka, Japón, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"J I N T A N" N° 21,678
Clase: 9.
Registrada Octubre 21/1969.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 2, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio

Reg. No. 1341 — B/U 629598 — Valor \$ 45.00

Armando Ulloa, supletorio rústico, linda: Norte, Abraham García; Sur, Augusto Terán; Oriente, Antonio Santana; Poniente, Róger Saenz.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, Enero veinticinco de mil novecientos setentitres. — W. Domínguez, Srío.

3 3

Reg. No. 1506 — B/U 634254 — Valor \$ 90.00

Martín, Carmelo y Otilia Aguirre, solicitan supletorio rústicas: a) Oriente, Justo García; Poniente, Dionisio Carballo; Norte, Dionisio Carballo; Sur, Eusebio Arias; b) Oriente, Escuela; Poniente, José Cruz; Norte, Virgilio García; Sur, Salomé García.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Masatepe, veintisiete Septiembre mil novecientos setentitres. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 3

Reg. No. 1507 — B/U 634255 — Valor \$ 90.00

José Cruz Ortiz y Dominga Aguirre, solicitan supletorio rústicas, lindante: a) Oriente, Santiago Rosales; Poniente, Braulio Aguirre; Norte, Virgilio García; Sur, Eugenio Mercado; b) Oriente, Pedro Aguirre; Poniente, Wenceslao García; Norte, Virgilio García; Sur, Salomé García.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Masatepe, veintisiete Septiembre mil novecientos setentitres. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 3

Reg. No. 1560 — B/U 530545 — Valor \$ 45.00

Enrique Mendoza solicita supletorio urbana esta ciudad: Este, Rigoberto Martínez; Oeste, Raymundo Gutiérrez; Norte, Corina Mendoza; Sur, Prudencio Cerros.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico Achuapa cuatro Febrero mil novecientos setenticuatro. — Manuel Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. N° 1418 — B/U 668750 — Valor \$ 90.00

Matilde Alvarado Bojorge, solicita supletorio, rústica esta jurisdicción; Oriente, Agustina Alvarado Bojorge y Felipe Mendoza; Occidente, Francisco Rivera; Norte, camino de por medio, hacienda La Chichigua; Sur, Eleuterio Valverde y Carlos Narváez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Villa El Carmen, veinticinco de Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Rolando Acuña S., Juez Local Civil. — Jacobo Sequeira M., Srío.

3 3

Reg. No. 1562 — B/U 588381 — Valor \$ 45.00

Hernán Pérez Baca, solicita título supletorio finca rústica Nagarote, lindante: Norte, Oriente, Sureste y Sur, Ulises López Lezama; Occidente, Camino, Pedro Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Local Nagarote, dieciocho Marzo, mil novecientos setenticuatro. — H. Sánchez S., Srío.

3 3

Reg. No. 1705 — B/U 484330 — Valor \$ 45.00

Mario Pinell Turcia solicita supletorio cincuenta Manzanas Cusmapa: Oriente, Joaquín Ríos; Occidente, Caguasca, Honduras; Norte, Francisco Ordóñez; Sur, Salvador Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Local Cusmapa veinticinco Marzo mil novecientos setenticuatro. — Edmundo Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1710 — B/U 634268 — Valor \$ 45.00

Wilfredo Ortiz, solicita supletorio rústicas: Oriente, Elba Joaquín; Poniente, Arnulfo Hernández; Norte, camino; Sur, Luis Joaquín; Oriente, Poniente, Norte, Camino; Sur, Luis Joaquín.

Oponerse.

Juzgado La Concepción, veinte Marzo setenticuatro. — Rubén Gómez S., Srío.

3 3

Indice de "La Gaceta" vendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES